Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2000	**Martes 19 de septiembre**	**Número 179**

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 25 de agosto de 2000. – El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

200007168/7434.–8.265

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
090401797551	J LINO	35248554	ABANTO CIERV-ABANTO ZIER	03.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044354740	J ARABIOURRUTIA	14255276	BILBAO	02.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044317067	M ALONSO	30596248	GORDEXOLA	13.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044454927	A GAUNA	30580385	SODUPE	27.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044456705	R BARRASA	14398570	ORTUELLA	25.06.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044293210	J GAYUBO	71245824	ARANDA DE DUERO	26.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044296921	P MARTIN DE LA	71255228	ARANDA DE DUERO	21.06.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044084334	J PARDO	71264375	SAN JUAN DE ORTEGA	30.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090044318916	B BEN ABDELGHFOUR	X2202757R	BRIVIESCA	27.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044440035	G VALLEJO	13170813	BRIVIESCA	05.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044094716	V PORRAS	13103322	BURGOS	30.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044080602	F AGUIRRE	13137440	BURGOS	02.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044388153	J OSCAR	13145035	BURGOS	29.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044389273	J OSCAR	13145035	BURGOS	29.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044343145	J HIDALGO	13252360	BURGOS	01.07.2000	50.000	300,51		RD 13/92	039.5
090044388050	D NUÑO	13154362	CARDEÑAJIMENO	01.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
090044352699	K DYMICKI	X2472818L	MADRID	15.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044352808	J GUTIERREZ	00413139	MADRID	15.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044337182	J PEREZ	00645889	MADRID	15.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401803010	C GOMEZ	01459288	MADRID	10.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044353771	P SOLER	01812296	MADRID	16.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090401797824	J BRAVO	14870086	MADRID	05.07.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401797228	M RUBIO	15875975	MADRID	28.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044353783	M BOLAÑOS	51890974	MADRID	16.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090401802900	A MARTINEZ	52750290	MADRID	10.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044318928	L BARCENA	12738446	PALENCIA	27.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044446505	F NIETO	12753277	VILLAMURIEL DE CER	19.06.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044355070	J FERNANDEZ	13896851	VALLE	29.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044355573	J LOPEZ	12015854	RUBAYO	29.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
090044289904	L MIRALLES	31549919	DOS HERMANAS	22.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043943189	J IQBAL	X2644631E	VALENCIA	21.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044340429	S RAMIREZ	30666022	AMURRIO	01.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044446645	J VESGA	13279574	LLODIO	14.06.2000	16.000	96,16		RD 13/92	094.1
090044340338	TRANSPORTES GAZTELUA S L	B01273713	VITORIA GASTEIZ	22.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044321757	I ESNAOLA	16285906	VITORIA GASTEIZ	03.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090043947055	S VERDEJO	44683496	VITORIA GASTEIZ	23.11.1999	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1B

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 25 de agosto de 2000. – El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

200007169/7435.–48.308

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
090044244179	TRANSPORTES JICOR S L	B02051639	ALBACETE	09.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044267817	A GARCIA	X2441986F	GARRUCHA	09.04.2000	100.000	601,01		RDL 339/90	060.1
090401766797	R ALONSO	06554524	AREVALO	14.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401783904	J AMENGUAL	38021073	L HOSPITALET DE LLOB	19.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401768113	A ESTEVE	37645603	S VICENC DELS HORTS	18.05.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090401784740	M GARCIA	44980255	SABADELL	28.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401787867	F VILLEGAS	30610990	ALONSOTEGI	31.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044307530	I ARANA	78875606	ALONSOTEGI	15.04.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090044311041	R PEREZ	52633523	AMOREBIETA-ETXANO	09.04.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090401784908	A GOMEZ	07725531	BARAKALDO	29.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044321617	R HUERTAS	11909891	BASAURI	25.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090044289096	G HERNANDO	11913682	BASAURI	04.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	171.
090044299387	L GONZALEZ	16062198	BERANGO	27.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044456810	D CARBAJO	16068539	BERANGO	31.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401784489	J APRAIZ	72165526	BERMEO	27.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044320583	TRANSPORTES Y GRUAS SAGAST	A48203939	BILBAO	14.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090044268792	TRANS HEDESA S L	B39353560	BILBAO	11.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090401785160	L CASTAÑON	11016538	BILBAO	27.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044442597	J MUÑOZ	13113568	BILBAO	11.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044457321	R PABLO DE	14263613	BILBAO	09.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044330564	J UGALDE	14569625	BILBAO	06.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044456626	H RABAGO	14893019	BILBAO	18.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044457060	J COBO	14908249	BILBAO	03.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044445677	G GIL	14909004	BILBAO	31.05.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090401782195	L MARTINEZ	14910398	BILBAO	25.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044456572	V ATIENZA	14959964	BILBAO	03.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044454216	S FERNANDEZ	20220981	BILBAO	03.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401750431	M BILBAO	30599507	BILBAO	12.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401784970	I GONZALEZ	30601986	BILBAO	29.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044303147	I CARREGAL	30605101	BILBAO	06.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044303135	I CARREGAL	30605101	BILBAO	06.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044303159	I CARREGAL	30605101	BILBAO	06.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043947845	C VINUESA	30622774	BILBAO	13.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401791317	J MONTES	30631262	BILBAO	07.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401790192	M GUTIERREZ	72121934	BILBAO	02.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401796145	J PANDO	14869517	GAMIZ-FIKA	20.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401772438	F GIRALDO	30603264	GAMIZ-FIKA	09.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044309277	M FERNANDEZ	14253197	GETXO	21.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401774782	E PEREZ	16050518	GETXO	08.05.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044446761	J ASANZA	16052512	GETXO	02.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401774654	A GOICOURIA	72732684	GETXO	07.05.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401769350	M ZALBIDEA	72239660	ALGORTA GETXO	07.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
090044297159	A HERRERO	14790273	LAS ARENAS	18.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044336633	M TARAMONA	30687712	SODUPE	11.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044333292	R LOPEZ	22713371	MUSKIZ	04.06.2000	25.000	150,25		RD 13/92	106.2
090401784519	E RODRIGUEZ	22744434	ORTUELLA	27.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044292472	E PEREZ	16049683	PLENTZIA	20.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044307797	ENRIQUE GONZALEZ REGUEIRO	E48418958	PORTUGALETE	16.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044294560	F SOLANO	20172240	SANTURTZI	24.04.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
090044284591	J MARTIN	20176590	SANTURTZI	07.05.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090044302386	E PEREZ	30555977	SANTURTZI	25.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401752488	J TOMEY	20182064	SESTAO	30.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044306744	J MARQUEZ	44972264	SESTAO	30.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
090044306379	J TASCON	45673424	SESTAO	22.04.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044321472	I ANDRAKA	14576218	SONDIKA	30.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090044394566	M PICON	03440412	ARANDA DE DUERO	02.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090043949866	D JIMENEZ	29179140	ARANDA DE DUERO	25.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401773273	E PIZARRO	45423154	ARANDA DE DUERO	26.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044325088	O ARNAIZ	13160753	ARIJA	18.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043954060	F CUEZVA	13288204	VILLANUEVA SOPORTI	19.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044233625	J SALGADO	X1997381S	BURGOS	22.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044271912	M AAROUSSI	X2040243M	BURGOS	05.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044236109	E GOMEZ	03400717	BURGOS	31.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090401768897	J PASCUAL	09743113	BURGOS	25.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044445653	L MORON	12888618	BURGOS	30.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044393598	V MATEOS	13020553	BURGOS	02.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044333360	P ARROYO	13031386	BURGOS	05.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401769166	J RUIZ	13038055	BURGOS	30.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044446323	C ALBA	13048075	BURGOS	04.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044327401	A REÑONES	13049728	BURGOS	02.06.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090044399023	M DIEZ	13050028	BURGOS	27.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401769403	F BOU	13050166	BURGOS	07.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401772852	R CASADO	13052784	BURGOS	18.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043926672	B BARRUL	13058858	BURGOS	02.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044219392	R LOPEZ	13063509	BURGOS	23.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044219951	R LOPEZ	13063509	BURGOS	23.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044082222	C DE LA FUENTE	13072750	BURGOS	22.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044335884	F RODRIGUEZ	13072868	BURGOS	23.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044336566	M HERNANDEZ	13077046	BURGOS	09.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044239871	F IGLESIAS	13082233	BURGOS	12.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044238878	F IGLESIAS	13082233	BURGOS	12.04.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044336001	R ARNAIZ	13083397	BURGOS	31.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043944066	E RAMOS	13090733	BURGOS	05.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044080523	M LOSANTOS	13101607	BURGOS	15.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044334480	I MONTOYA	13115402	BURGOS	12.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044352730	J GONZALEZ	13120733	BURGOS	16.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044339907	J MORON	13121193	BURGOS	19.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044335859	C MARTIN	13125024	BURGOS	21.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
090044398511	E IGLESIAS	13128097	BURGOS	02.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090401774617	J DIEZ	13138499	BURGOS	07.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044334612	L PISA	13138614	BURGOS	13.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090401772670	J SANTA CATALINA	13143295	BURGOS	16.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044269436	M GARCIA	13147828	BURGOS	16.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044319271	S DIEZ	13148385	BURGOS	17.06.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090044086215	L PEÑA	13149465	BURGOS	11.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090044234990	J DEL SOL	13152323	BURGOS	11.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401785664	F GUTIERREZ	13156222	BURGOS	30.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401790805	F MARTINEZ	13168176	BURGOS	04.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401790131	P GARCIA	14365071	BURGOS	30.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044080195	D GONZALEZ	71265541	BURGOS	18.04.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044097304	J DIEZ	71266160	BURGOS	10.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044232268	J PEREDA	71267763	BURGOS	29.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090043925953	R GUTIERREZ	71270151	BURGOS	31.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044292824	A ORTIZ	71271459	BURGOS	28.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044233984	R ARENAS	71275662	BURGOS	27.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090044287506	V FERNANDEZ	71534516	BURGOS	17.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044233492	J GONZALEZ	13161035	BO DE VILLAFRIA	13.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043533674	D NUÑO	13154362	CARDEÑAJIMENO	27.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090044306586	C MUGA	30672526	QUINTANA LOS PRADO	16.04.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044440527	D MUÑOZ	71105887	HINOJAR DEL REY	28.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
090044314935	M VALDERRAMA	13085790	LERMA	20.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
090044353084	F GONZALEZ	14894992	BERCEDO	17.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044332081	M MARAÑON	14825260	VILLASANTE DE MONT	17.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044098825	A FERNANDES	BU001854	MIRANDA DE EBRO	02.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090044098904	P DOS SANTOS	X1511049H	MIRANDA DE EBRO	11.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
090044239135	J PEREZ	13269413	MIRANDA DE EBRO	09.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044337984	J BRAVO	13277716	MIRANDA DE EBRO	13.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044301953	J SAINZ	13290309	MIRANDA DE EBRO	27.05.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
090044099131	M TORIBIO	13291114	MIRANDA DE EBRO	17.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090043948473	V CELADA	13292087	MIRANDA DE EBRO	25.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044287786	V PEREZ	13294202	MIRANDA DE EBRO	30.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044098734	J MARTINEZ	13305583	MIRANDA DE EBRO	22.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
090044351282	J GABARRI	13305874	MIRANDA DE EBRO	20.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044099118	A LOPEZ	71342537	MIRANDA DE EBRO	15.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
090044099120	A LOPEZ	71342537	MIRANDA DE EBRO	15.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044301977	A VENTURA	71343378	MIRANDA DE EBRO	04.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090043966505	J HERNANDO	71271536	QUINTANILLA VIVAR	11.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043927469	J ALONSO	13021276	CELADA DE LA TORRE	01.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.
090044313633	PEÑA RODRIGO FERNANDO Y OL	G09121443	RIOCEREZO	07.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044313890	PEÑA RODRIGO FERNANDO Y OL	G09121443	RIOCEREZO	07.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044236432	A GRACIA	17214976	MANSILLA DE BURGOS	14.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090043943591	J FERNANDEZ	71262470	VILLALMANZO	01.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401778003	J BONILLA	13040707	VILLASUR DE HERREROS	09.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044271249	D REY	52453961	A POBRA DO CARAMIÑAL	13.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090401787636	J LEON	42732061	LAS PALMAS G C	29.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401785410	M FERNANDEZ	76562929	HUESCA	29.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044353369	V LAIZ	09675624	ORZONAGA	17.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044304188	J MURO	16497342	FUENMAYOR	27.05.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090401740644	J COGOLLUDO	03415378	LOGROÑO	20.02.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401757401	J MONTES	12232300	LOGROÑO	01.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090044286939	R REZOLA	16336668	LOGROÑO	31.05.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090401785469	L MARTINEZ	16484998	LOGROÑO	30.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044283653	C MANCHADO	X1573417X	LUGO	22.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401758971	A PAEZ	34240969	MONFORTE DE LEMOS	05.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044339324	L MORENO	09019615	ALCALA DE HENARES	05.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401755738	E SUAREZ	53403892	ALCOBENDAS	19.03.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044333267	J DE LA CRUZ	07522491	ALCORCON	01.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044291868	J OCAÑA	24293348	ALCORCON	11.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401791263	E CAMPO	00115756	CIEMPOZUELOS	06.06.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044338150	S DA ANUNCIACAO	X1764464L	COLLADO VILLALBA	04.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044338824	S DA ANUNCIACAO	X1764464L	COLLADO VILLALBA	04.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044278207	MARIA LOPEZ TRANS SL	B81270001	FUENLABRADA	14.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044215799	M ANTOLINEZ	00979727	FUENLABRADA	07.02.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044314455	A ACEDO	46927438	FUENLABRADA	09.05.2000	25.000	150,25		RD 13/92	054.1
090044239597	I TEJERO	53419677	FUENLABRADA	12.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044284554	M DE LA VALLINA	52081482	GETAFE	28.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090043943396	M EL IDRISSI	X1389815V	LEGANES	05.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044338964	D PASTOR	50454701	LEGANES	12.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044214357	ECOASFALT SA	A81055279	MADRID	24.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044262352	HARINAS VILLANUEVA SL	B78624293	MADRID	14.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044402113	D BARBAGALLO	X0981556P	MADRID	17.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044279248	A DALAQUI	X2761721L	MADRID	15.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090401784374	J CEBALLOS	00331896	MADRID	26.05.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
090401761544	E ARQUIAGA	00800479	MADRID	06.04.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090044310231	F SUAREZ	01475431	MADRID	23.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044352535	C TEJADO	01494749	MADRID	12.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044333814	J UNSION	02229893	MADRID	03.06.2000	25.000	150,25		RD 13/92	029.1
090044277975	R LOPEZ DE NOVALES	02463570	MADRID	29.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044280690	J PARIS	02873421	MADRID	01.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401782304	F ARRIBAS	05257540	MADRID	28.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401790167	J MERINO	12750709	MADRID	02.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401769725	R RODRIGUEZ	14224589	MADRID	08.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401754333	L GARCIA	14842227	MADRID	21.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401782390	M ARTAZA	14901398	MADRID	28.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401764648	A ALVAREZ LAS ASTURIAS B	14971772	MADRID	14.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401767030	M ALVAREZ	15361342	MADRID	15.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401791603	M CASTILLA	16224513	MADRID	08.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401765653	V LORENTE	20770740	MADRID	05.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401782237	A MILANES	21437042	MADRID	25.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401786528	R AGUIRRE	31243036	MADRID	06.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401762901	M DIEZ	33503131	MADRID	01.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401757486	J ALAMO	39649793	MADRID	01.04.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090044334466	S BARROSO	50017782	MADRID	11.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044336463	R DIAGO	50187795	MADRID	12.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090401786590	A PEREZ	50439456	MADRID	06.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401787806	C UGENA	50701174	MADRID	31.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044294225	M GARCIA	50848750	MADRID	25.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044299454	A GONZALO	51065755	MADRID	29.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044274070	P SEGOVIA	51072871	MADRID	18.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
090401786449	A ASENSIO	51319249	MADRID	05.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044299480	M UCEDA	51359962	MADRID	29.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044299491	M UCEDA	51359962	MADRID	29.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044292850	L PERNAS	52369552	MADRID	15.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401763206	M BONET	52715028	MADRID	05.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401770600	J GARCIA	07522691	CUBAS DE LA SAGRA	16.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090401756858	F MENA	05251004	LAS ROZAS	27.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043955428	M JIMENEZ	13150180	SAN SEBASTIAN REYE	26.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401779391	D NIETO	14300192	MAJADAHONDA	19.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
090401782109	J GORDO	08984538	MOSTOLES	25.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401771628	J GALA	00658876	SAN AGUSTIN GUADALIX	01.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401790635	J BARQUERO	51832001	SAN SEBASTIAN REYES	03.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401771446	P ROBLES	01801867	TORREJON DE ARDOZ	28.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044238684	L JENSEN	MA075578	FUENGIROLA	15.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
090401786589	M LIZARRAGA	15689704	AOIZ	06.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044218855	S BARBARIN	72632921	ARRONIZ	01.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044261300	Z HERNANDEZ	06518501	GOIZUETA	17.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044300481	M CAMUENDO	X2780197A	IRURTZUN	01.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
090401769233	J AMORENA	15526022	PAMPLONA	01.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401766335	P ANSOAIN	15747866	PAMPLONA	11.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401795797	J FLORES	15843254	PAMPLONA	18.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401795803	J ECHENIQUE	18202126	PAMPLONA	18.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401795190	B ZUBIZARRETA	29143674	PAMPLONA	14.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401756240	L SANTOS	33421818	PAMPLONA	22.03.2000	40.000	240,40		RD 13/92	048.
090401769282	P MATEO	52444223	TAFALLA	01.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090043940322	R FERNANDEZ	10757293	VEGA GIJON	14.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	169.
090401785743	F RIVEIRA	76563691	OVIEDO	31.05.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
090401771057	M MICHINEL	34966524	OURENSE	25.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401785901	J SERRANO DE LA	14577551	GUARDO	03.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401791720	J GARCIA	12694232	PALENCIA	12.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044315757	J FERNANDEZ	12740963	PALENCIA	27.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044237266	M JIMENEZ	12763025	PALENCIA	27.03.2000	10.000	60,10		RDL 339/90	061.4
090044295590	L LEON	12736684	SANTOYO	15.05.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044313438	M DE DIEGO	13131276	MANACOR	09.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401791470	J FERNANDEZ	36038650	VIGO	08.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044247089	F FERNANDEZ	72054058	MURIEDAS	05.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044335252	J ALVEAR	13930490	VILLABAÑEZ	03.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
090401796352	E FERRERO	14542101	CASTRO URDIALES	20.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044266679	E SOUTO	72095977	CASTRO URDIALES	02.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
090044333991	C GONZALEZ	13909215	SAN VICENTE DE TOR	09.06.2000	25.000	150,25		RD 13/92	029.1
090044333073	J GOMEZ	13913190	LA PENILLA DE CAYO	29.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401760837	J GARCIA	13671631	SANTANDER	31.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090401790404	R JIMENEZ	13698161	SANTANDER	02.06.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044336712	M FERNANDEZ	13710859	SANTANDER	12.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044336736	M GARCIA	13710935	SANTANDER	14.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044335343	J LAVIN	13747593	SANTANDER	12.05.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090044335082	J RANCAÑO	13776149	SANTANDER	12.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
090044277963	M BODEGAS	20198256	SANTANDER	26.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
090044314649	F FERNANDEZ	72018510	SANTANDER	11.05.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
090044336153	B SOLANA	13777254	MONTE	31.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044274354	M FERNANDEZ	13873747	TORRELAVEGA	25.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044353280	J BILBAO	13885607	TORRELAVEGA	16.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401784404	A CEBALLOS	13923044	TORRELAVEGA	26.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
090044353394	E RUIZ	13713513	LIAÑO	17.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401764041	F NIETO	07784805	PELABRAVO	09.04.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044303032	J CABRERA	75426159	CASTILLEJA CUESTA	01.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
090401766992	L SANCHEZ	10021007	SEVILLA	15.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401755258	J ALVAREZ	28671852	SEVILLA	15.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044332366	A SAINZ	16799674	AGREDA	27.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044328016	O FRANCO	12760999	OLVEGA	12.06.2000	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
090401769014	R MORALES	16776504	SORIA	25.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
090044338058	A PACHECO	44131544	ANOETA	28.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401786280	J LARRAÑAGA	15357379	BERGARA	05.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401791329	J AIZPURUA	15935174	DONOSTIA	07.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090401786541	A DOPAZO	15334049	EIBAR	06.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044318539	P OSORO	15341936	ELGOIBAR	04.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044270919	C CAMARERO	35773857	HERNANI	02.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044269309	C MENDEZ	15244465	IRUN	04.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	083.1
090401782298	M BERNABE	07777969	LASARTE ORIA	28.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401784570	P DIEGUEZ	72471954	LASARTE ORIA	27.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401795712	C FERNANDEZ DE RETANA	14564349	MOTRICO	17.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044249979	J ALDECOA	72571577	OÑATE	15.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044292083	L GAINZA	15942141	OYARZUN	11.04.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044340030	J RODIÑO	44129361	PASAJES ANTXO	06.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401790647	F QUINTANA	14965792	SAN SEBASTIAN	03.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401786267	R MUNILLA	15904330	SAN SEBASTIAN	05.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044318710	J ORTIGUELA	15922721	SAN SEBASTIAN	15.06.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044302970	I GONZALEZ DE SAN PEDRO	15967952	SAN SEBASTIAN	25.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044443061	A OCHOTORENA	15973195	SAN SEBASTIAN	15.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090401795402	A OCHOTORENA	15973195	SAN SEBASTIAN	15.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401775543	J RUBIO	44148915	SAN SEBASTIAN	29.04.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
090044332240	M GUTIERREZ	51560910	SAN SEBASTIAN	27.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401753857	J ALDABURU	15938649	ZARAUTZ	18.03.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044283975	I RUIZ	34085471	ZARAUTZ	03.06.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
090401791718	J SESTELO	15962482	ZUMARRAGA	12.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044241191	F MAESTRO	24309494	LA ELIANA	31.03.2000	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
090044249864	J BUSQUETS	46618290	NAVARRES	11.03.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044098590	M RODRIGUEZ	52708994	VALENCIA	20.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044317560	R LOPEZ	12372559	ARROYO	25.05.2000	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
090044288948	B DIEGO	13106716	CIGALES	20.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044201880	J NUÑEZ	09269458	MOJADOS	05.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401769464	J RODRIGUEZ	12359804	SIMANCAS	07.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044339294	R HERRERO	09329779	TUDELA DE DUERO	04.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044259729	REFORMAS ORTIZ ANDRES SL	B47433529	VALLADOLID	24.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090401782316	A PETERNAC	X2015359F	VALLADOLID	28.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090043939344	P CONDE	01651935	VALLADOLID	23.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
090401761854	J RODRIGUEZ	09338939	VALLADOLID	07.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044261931	F ORTIZ	13144421	VALLADOLID	24.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
090044263666	J PEREZ	12240302	VILLARDEFRADES	27.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044322397	R SAENZ	16300376	BERNEDO	06.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
090044099520	ARIDOS Y HORMIGONES CAMPIN	B01151992	LABASTIDA	10.04.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044099519	A CAMPINO	16323324	LABASTIDA	10.04.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044099532	R MARTINEZ TRESPUENTES	16271978	BARRON	10.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044321642	L PLAGARO	13288116	SALVATIERRA	27.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
090044318102	E RUIZ DE ALEGRIA	16176934	VITORIA GASTEIZ	25.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044288821	C RODRIGUEZ	16207802	VITORIA GASTEIZ	25.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401782250	F SANCHEZ	16221397	VITORIA GASTEIZ	28.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090044321848	B SALCEDO	16250702	VITORIA GASTEIZ	05.06.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
090044262492	J NISO	16277533	VITORIA GASTEIZ	15.03.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
090044271742	R JIMENEZ	16281152	VITORIA GASTEIZ	02.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090401769701	J CARMONA	16292105	VITORIA GASTEIZ	08.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
090044320236	M SERRANO	24290959	VITORIA GASTEIZ	06.05.2000	PAGADO	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
090044194553	I DELGADO	44673943	VITORIA GASTEIZ	26.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
090044286940	J LETONA	44674541	VITORIA GASTEIZ	31.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
090044321241	J OLIVENZA	44684743	VITORIA GASTEIZ	22.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
090044130757	A VILA	76865674	VITORIA GASTEIZ	21.06.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
090044289874	R GONZALEZ	28457969	ARANGIZ	19.06.2000	25.000	150,25		RD 13/92	105.1
090401784052	G SANCHO	17176490	PRADILLA DE EBRO	23.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401787958	F GRACIA	17174738	ZARAGOZA	01.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
090401786115	L REGUERA	25162054	ZARAGOZA	02.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
090401769373	M MARTIN	16259964	ZAMORA	07.06.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o «Diario Oficial» correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 18 de agosto de 2000. – El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

200007018/7433.–3.562

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
090044336785	E HONTORIA	12987138	BILBAO	22.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 533/2000, a don Ricardo Hernández Jiménez, con D.N.I. 45.571.347, con domicilio en calle Orfeón Arandino, 4-1.º izquierda, de Aranda de Duero (Burgos), por portar sustancias estufacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas) y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 4 de septiembre de 2000. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200007319/7368.–3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presen-

te anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 550/2000, a don Eusebio Dual Hernández, con D.N.I. 12.971.209, con domicilio en calle La Presa, 13-1, de Aranda de Duero (Burgos), por caducidad de la licencia de armas, infracción del artículo 157.b del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (B.O.E. de 5-3-1993), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 11.000 pesetas (once mil pesetas).

Burgos, 4 de septiembre de 2000. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200007318/7369.–3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– Acuerdos de iniciación de los procedimientos sancionadores números 624/2000, 662/2000 y 676/2000, a don Raúl Crespo Benito, con D.N.I. 11.965.142, con domicilio en Avenida del Cid, 15-3 A, de Burgos; don José María Alvarez del Real, con domicilio en calle Castellón, 18-1, de Villalva (Madrid), y don Raúl Arribas Simón, con D.N.I. 13.150.625, con domicilio en calle Llana de Afuera, 12-1, de Burgos, por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana B.O.E. número 46, de 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multas de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas), respectivamente, y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 5 de septiembre de 2000. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200007344/7403.–3.135

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica la siguiente propuesta de resolución:

– Propuesta de resolución número 507/2000, formulada a don José María Toledo Jiménez, con D.N.I. 13.102.034, con domicilio en calle Avila, 1-4.º F, de Burgos, por portar una navaja automática de 7 cms. de hoja, infracción del artículo 4.f del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (B.O.E. 5-3-1993), habiéndosele propuesto una multa de 50.005 (cincuenta mil cinco) pesetas.

Burgos, 6 de septiembre de 2000. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200007378/7460.–3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador número 596/2000, a don Aurelio Barreiro López, con D.N.I. 15.246.820, con domicilio en calle Navegantes, 16-2, de Irún (Guipúzcoa), por llevar sustancias estufacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46, de 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 70.000 (setenta mil) pesetas, y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 6 de septiembre de 2000. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200007379/7461.–3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo número 165/2000 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son de tenor literal siguiente.

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Juan Sancho Fraile, Presidente; doña María Esther Villímar San Salvador y don José María Caballero Lozano (suplente), ha dictado la siguiente:

Sentencia número 381. – En Burgos, a 28 de junio de 2000.

Vistos por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos el rollo de Sala número 165/2000, dimanante de los autos, juicio de menor cuantía número 489/1993, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo (Burgos), sobre extinción de deuda y otros extremos, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 11 de septiembre de 1999, en el que han sido partes en esta segunda instancia, como demandante-apelada doña María del Carmen Fernández Cuervo, mayor de edad, vecina de Bilbao, representada por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera y defendida por el Letrado don Javier Vidarte Fernández; y como demandada-apelante «Consolidada de Inversiones, S.A.», con domicilio social en Málaga, representada por la Procuradora doña Paula Gil-Peralta Antolín y defendida por el Letrado don José María Fernández López y como demandada-apelada «Comercial 25, S.A.», con domicilio social en Madrid, no comparecida en esta instancia, por lo que se han seguido con la misma las diligencias en estrados de este Tribunal. Siendo Ponente la Ilma. señora Magistrada doña María Esther Villímar San Salvador, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Antonio González Peña, contra la sentencia de fecha 11 de septiembre de 1999, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo, en el juicio de menor cuantía 489/93, debemos de confirmar y confirmamos la citada resolución, con expresa imposición de las costas procesales de esta alzada a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose en legal forma a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada no comparecida «Comercial 25, S.A.», mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Tribunal, expido y firmo el presente en Burgos, a 4 de septiembre de 2000. – El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

200007345/7405.–7.980

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo número 329/2000 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son de tenor literal siguiente.

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Juan Sancho Fraile, Presidente; don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y doña María Esther Villímar San Salvador ha dictado la siguiente:

Sentencia número 418. – En Burgos, a 18 de julio de 2000.

Visto por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos el rollo de Sala número 329/2000, dimanante de los autos de juicio de cognición número 239/1999, del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, sobre división de cosa común, en el que han sido partes en esta segunda instancia, como demandantes-apelantes, doña Corona García Sedano, mayor de edad, que actúa por sí y en nombre de la comunidad de herederos de doña Fidela Sedano; don Lupicinio Díez Rodríguez y su esposa doña Margarita Sedano López, ambos mayores de edad, todos ellos vecinos de Isar (Burgos), y representados por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta; y como demandados-apelados, don Andrés Beato López y su esposa doña María Esmeralda Sedano Iglesias, ambos mayores de edad y vecinos de Palacios de Benaver (Burgos), representados por el Procurador don Javier Cano Martínez. Siendo Ponente el Ilmo. señor don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta, en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, en los autos originales del presente rollo de apelación, se confirma la misma en todos sus pronunciamientos, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose en legal forma a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo anterior concuerda biene y fielmente con el original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a herederos de don Emiliano Sedano Torre, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Tribunal, expido y firmo el presente en Burgos, 5 de septiembre de 2000. – El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

200007377/7462.–6.840

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0400619/2000.

Procedimiento: Cognición 103/2000.

Sobre cognición.

De Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra don Dionisio Cabañas Navarro y doña Isabel Teresa Alias López.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 175. – En Burgos, a 14 de julio de 2000.

El Ilmo. señor don Javier Escarda de la Justicia, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 103/2000, seguidos ante este Juzgado, siendo partes como demandante Caja de Ahorros Municipal de Burgos, con Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y Letrado don Fernando Dancausa Treviño; y como demandados don Dionisio Cabañas Navarro y doña Isabel Teresa Alias López, en rebeldía procesal, sobre cognición, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, frente a don Dionisio Cabañas Navarro y doña Isabel Teresa Alias López, debo condenar y condeno a los meritados demandados a que abonen a la actora la suma de 121.863 pesetas, más los intereses pactados en la póliza, así como el abono de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Dionisio Cabañas Navarro y doña Isabel Teresa Alias López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 1 de septiembre de 2000. – El Secretario (ilegible).

200007351/7463.–5.700

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0400446/2000.

Procedimiento: LAU/LAR cognición 80/2000.

Sobre LAU/LAR cognición.

De don Antonio Aragón Andrés.

Contra Compañía de Servicios Necc, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 170. – En Burgos, a 12 de julio de 2000.

El Ilmo. señor don Javier Escarda de la Justicia, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Burgos, ha visto los presentes autos de juicio de cognición (Ley de Arrendamientos Urbanos) seguidos en este Juzgado al número 80/2000, promovidos por don Antonio Aragón Andrés, asistido del Letrado don Eduardo José Díez Melgosa, contra Mercantil de Servicios Necc, S.L., en rebeldía procesal.

Fallo: Estimo la demanda presentada por don Antonio Aragón Andrés, contra Mercantil de Servicios Necc, S.L., en consecuencia, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que une a las partes, relativo a la vivienda sita en Burgos, Plaza Foramontanos, número 4-3.º A, condenando al referido demandado a que la desaloje, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo legal. Y condeno igualmente al demandado a que pague a la parte actora la cantidad de 299.404 pesetas, más el interés legal de dicha suma devengados desde la fecha de presentación de la demanda. Condeno a la parte demandada al pago de las costas de este proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mercantil de Servicio Necc, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 4 de septiembre del 2000. – El Secretario (ilegible).

200007356/7478.–6.840

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

01290.

N.I.G.: 09219 1 0201079/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 157/2000.

Sobre otras materias.

De don Julio Samaniego Samaniego.

Procuradora doña Carmen Rebollar González.

Doña Blanca Isabel Subiñas Castro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 157/00, a instancia de don Julio Samaniego Samaniego, representado por la Procuradora doña Carmen Rebollar González, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana. – Heredad dedicada a cereal secano, al sitio de El Puente de Bayas o Charquillo, de cuarenta y dos áreas, según el título y cuarenta y ocho áreas y sesenta centiáreas, según reciente medición, indivisible. Linda según el título: Norte, de los Beneficios de San Nicolás; sur, cuneta de la carretera de Zambrana; este, herederos de Vicente Arvina, y oeste, de Raimundo de Juana. En la actualidad linda: Norte, Francisco Javier Cabanillas Ceballos; sur, carretera de Logroño; este, Sulfatos Españoles, y oeste, Luis Lagos Olano, polígono 28, parcela 30, hoy polígono 18, parcela 30. Adquirida por el solicitante en fecha 30 de julio de 1987.

Inscripción: A nombre de doña Rosa Gil de Juana, en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 775, libro 85, folio 14, finca 6.175, inscripción 1.ª.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de doña Rosa Gil de Juana, como titular registral de la finca y a don Angel Barcina Corcuera, como persona de quien proceden los bienes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a 28 de julio de 2000. – La Juez, Blanca Isabel Subiñas Castro. – El Secretario (ilegible).

200007189/7408.–6.270

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 30 de agosto de 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente a la empresa «Repostería Martínez, S.A.». Código Convenio 0900991.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Repostería Martínez, S.A.», suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de Empresa, el día 7-7-2000 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 23-8-2000.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 30 de agosto de 2000. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200007341/7419.–72.675

* * *

CONVENIO COLECTIVO «REPOSTERIA MARTINEZ, S.A.»

AÑO 2000

ARTICULO 1.º PARTES CONTRATANTES

El presente Convenio se concierta en el marco legislativo vigente sobre contratación colectiva entre la empresa «Repostería Martínez, S.A.» y el Comité de empresa.

ARTICULO 2.º AMBITO PERSONAL

Este Convenio afecta a todos los trabajadores del centro de trabajo que la empresa tiene en el polígono de La Vega, de Briviesca (Burgos). Queda expresamente excluido el personal que realice funciones de alta dirección. Podrán adherirse a este Convenio los trabajadores de otros centros de trabajo de la empresa.

ARTICULO 3.º AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio tendrá una duración de un año, entrando en vigor el 1 de enero de 2000 y finalizando por tanto el 31 de diciembre del mismo año. Se da por denunciado a su finalización y se establece una prórroga de doce meses de todo su contenido normativo mientras las partes acuerdan un nuevo Convenio.

Para la negociación del futuro Convenio que sustituya al presente, las partes se comprometen a constituir la mesa negociadora antes de pasados 30 días de la finalización de la vigencia de éste.

ARTICULO 4.º COMPENSACION Y ABSORCION

Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en este Convenio valoradas en su conjunto, compensan y sustituyen a la totalidad de las aplicables en la empresa cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Las disposiciones legales futuras que lleven consigo una variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos que aquí se establecen o supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión en la empresa si en cómputo global anual superan el nivel total anual del presente Convenio por todos los conceptos, quedando en caso contrario absorbidas dentro de éste.

Se respetarán los derechos adquiridos y asimismo las situaciones que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

ARTICULO 5.º COMISION PARITARIA

Una vez registrado el Convenio se constituirá una Comisión Paritaria que tendrá como función solucionar de forma negociada las diferencias que hubiera en cuanto a la interpretación y aplicación de lo establecido en él.

Esta Comisión Paritaria estará formada por ocho miembros: cuatro representantes de la empresa y cuatro representantes de los trabajadores. Estos últimos representarán a cada uno de los sindicatos que formen parte del Comité de empresa.

Asimismo, en el seno del Comité de empresa se constituye una comisión de formación que estudiará y propondrá la utilización de programas de formación para aumentar la profesionalidad de los trabajadores velando por que los sistemas de racionalización, mecanización y distribución del trabajo que puedan adoptarse, no perjudiquen la formación profesional del trabajador.

ARTICULO 6.º SALARIOS

Para el año de vigencia de este Convenio, todos los conceptos salariales experimentarán un incremento de 3,75% sobre los valores del año anterior.

Se establece una revisión técnica, es decir, una mera revisión de tablas sin carácter retroactivo, para el supuesto de que el I.P.C. del año 2000 supere el 3,75%. Las tablas salariales resultantes de esta revisión serán la base sobre la que se calcularán los incrementos del año siguiente.

Los trabajadores eventuales cuyo contrato de trabajo concluya antes de efectuada la revisión de tablas a que se refiere este artículo, tendrán derecho a los atrasos salariales que les correspondan.

ARTICULO 7.º PLUS CONVENIO

En las tablas salariales se establece un Plus Convenio que se percibe quince veces al año: doce mensualidades, una Paga de Verano, una Paga de Navidad y una Paga de Beneficios.

ARTICULO 8.º PLUS TRANSPORTE

Se establece un Plus de Transporte y desplazamiento por valor de 90.000 pesetas anuales que se abonará a razón de 7.500 pesetas por cada uno de los 12 meses de vigencia del Convenio para compensar los gastos de locomoción que origina la circunstancia de que el centro de trabajo se encuentre en un polígono industrial alejado del casco urbano.

ARTICULO 9.º PLUS DE NOCTURNIDAD

El Plus de Nocturnidad mensual para todas las categorías de trabajadores queda establecido en 34.000 pesetas. Para tener derecho al importe íntegro de este Plus, el trabajador habrá tenido que prestar al menos cuatro horas de sus servicios durante todas las jornadas hábiles del mes natural de que se trate entre las 22 horas y las 6 horas. En otro supuesto, el trabajador tendrá derecho a percibir el citado Plus en proporción a las horas efectivamente trabajadas en horario nocturno.

Este Plus también será abonado durante las vacaciones a todo el personal que durante los 12 meses anteriores haya trabajado en horario nocturno. En caso contrario, en el período vacacional se abonará este Plus en proporción a las jornadas nocturnas de los doce meses anteriores.

Se establece un Plus de quebranto horario de 242 pesetas para el año 2000 por cada hora que se adelante la entrada en el turno de mañana. La percepción de este Plus no es compatible con el Plus de Nocturnidad.

ARTICULO 10. ANTIGÜEDAD

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán como premio de antigüedad hasta un máximo de diez trienios. En las tablas salariales adjuntas quedan recogidos los valores diarios del trienio para cada categoría profesional.

ARTICULO 11. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

La empresa abonará a los trabajadores tres gratificaciones extraordinarias equivalentes cada una de ellas al importe de 30 días de salario base y Plus Convenio más la antigüedad; una Paga de Verano dentro de la segunda quincena del mes de junio; una Paga de Navidad antes del 22 de diciembre y una Paga de Beneficios prorrateada en las 12 mensualidades.

ARTICULO 12. FIESTA PATRONAL

Con motivo de la fiesta patronal, la primera semana de junio, se gratificará a los trabajadores con dos días de salario base incluida la antigüedad.

ARTICULO 13. HORAS EXTRAORDINARIAS

Se suprimen las horas extraordinarias habituales. No obstante, se realizarán en los siguientes supuestos excepcionales:

A) Fuerza mayor, que son las exigidas para la reparación de siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes como la reparación de máquinas cuando la producción quedara paralizada por la avería de las mismas, así como en los casos de riesgo de pérdida de materias primas o para la terminación de tareas de almacenamiento, así como la carga y descarga de productos perecederos, en todos los casos por causas extraordinarias, no habituales, siendo las mismas de obligada realización.

B) Estructurales, que son las que tengan su causa en períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza perecedera de las materias que se tratan siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. Serán de libre aceptación por el trabajador y su límite será el legalmente fijado en cada momento.

En cualquiera de los dos casos anteriores las horas extraordinarias realizadas serán compensadas con tiempo de descanso dentro del cuatrimestre en el que se realicen agrupándose en jornadas completas siempre que el trabajador tenga acumuladas horas suficientes para cubrir dicho período mínimo. Estas jornadas completas serán descansadas en lunes o viernes, salvo que el trabajador prefiera otro día de la semana no siendo posible acumularlas a días de puente o vacaciones. La fecha del disfrute será comunicada con al menos tres días laborables de antelación. Las horas sobrantes que no completen una jornada serán retribuidas económicamente.

Cada hora extraordinaria por fuerza mayor será compensada con una hora y veinte minutos de descanso y caso de ser compensada económicamente su valor se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

((Salario Base x 365 x 1,06): 1.776) x 1,75.

Cada hora extraordinaria estructural será compensada con una hora y cuarenta y cinco minutos de descanso y caso de ser compensada económicamente su valor se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

((Salario Base x 455 x 1,06 + Plus Convenio anual): 1.776) x 1,75

Cuando la hora extraordinaria estructural se realice en domingo o festivo, cada hora será compensada con dos horas de descanso.

En cualquier caso, queda excluido de la percepción de las horas extraordinarias el personal de transportes dado que por las peculiaridades de su puesto de trabajo resulta imposible establecer con respecto al mismo un control estricto de la jornada.

ARTICULO 14. JORNADA Y DESCANSOS

La jornada para el año de vigencia del presente Convenio será de 1.776 horas de trabajo efectivo en cómputo anual distribuidas según calendario laboral vigente en la empresa. En la jornada continuada, el trabajador tendrá derecho a un descanso de 15 minutos que computará como tiempo efectivo de trabajo

y se disfrutará dentro de los horarios que marque la Dirección de la empresa dentro de los siguientes límites: turno de mañana, entre las 9 y las 11 horas; turno de tarde, entre las 18 y las 20 horas; turno de noche, entre las 2 y las 3,30 horas.

ARTICULO 15. ARRANQUE DE JORNADA EN DOMINGO

Cada una de las horas realizadas por los trabajadores del turno de noche que queden comprendidas dentro del domingo tendrán un Plus de 1.000 pesetas. La aplicación de este Plus no tendrá carácter retroactivo, por lo que entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

ARTICULO 16. PLUS MANTENIMIENTO

Los trabajadores del Departamento de Mantenimiento, con carácter mensual, incluido el período vacacional, percibirán un Plus denominado «Plus Mantenimiento» de 20.800 pesetas mensuales. El presente Plus tiene como objeto compensar el trabajo realizado en turno de mañana, tarde y noche, incluida la noche del domingo, así como la prestación de servicios en sábado para mantenimiento preventivo.

En el presente Plus queda incluida cualquier cantidad que pudiera devengarse, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 15 del presente Convenio.

Como contraprestación por el percibo del Plus regulado en el presente artículo, los trabajadores del Departamento de Mantenimiento trabajarán un máximo de 10 semanas al año en turno de noche de las cuales cinco podrán comenzar en domingo y siete sábados en mantenimiento preventivo en turno de mañana.

ARTICULO 17. VACACIONES

Todo el personal comprendido en este Convenio con una antigüedad mínima de un año en la empresa tiene derecho a un período anual de vacaciones retribuidas de treinta días naturales. Los trabajadores con antigüedad inferior a un año disfrutarán de un período de vacaciones proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

Caso de fraccionarse el período vacacional se disfrutarán al menos 21 días naturales consecutivos entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Todo trabajador será avisado del período de disfrute de sus vacaciones, como mínimo, con dos meses de antelación.

ARTICULO 18. LICENCIAS RETRIBUIDAS

A) Se concederán dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Si el hecho causante del permiso fuera conocido por el trabajador durante su jornada laboral, el permiso se computará a partir del momento en que el trabajador cese de manera efectiva en la prestación de su servicio.

B) Serán retribuidas las horas de ausencia utilizadas para asistir a consulta de médicos especialistas de la Seguridad Social. Asimismo cada trabajador dispondrá de hasta 10 horas retribuidas al año para acompañar a médico especialista de la Seguridad Social a hijos menores de edad cuando ambos progenitores del menor trabajen en la empresa. La duración de estas ausencias, que se comunicarán a la empresa con al menos 48 horas de antelación, será por el tiempo imprescindible de la consulta médica con el margen de tiempo necesario para el desplazamiento, entendiendo por margen necesario un período de tiempo de hasta dos horas antes y una hora y media después de la entrada y salida respectivamente del centro médico o consulta.

Los trabajadores del turno de noche podrán incorporarse al trabajo con un retraso de hasta dos horas cuando lo necesiten por haber tenido cita con el médico especialista de la Seguridad Social a partir de las 19 horas de ese día o podrán salir del trabajo con dos horas de antelación sobre su horario habitual cuando tengan cita con médico especialista de la Seguridad Social antes de las 15 horas.

Siempre que se disfrute de este permiso, el trabajador deberá entregar a la empresa el justificante que indique la hora de la cita o entrada en la consulta y el tiempo de permanencia u hora de salida, con la firma y sello del facultativo o centro médico que le haya atendido.

C) Cuando el trabajador asista a consulta de medicina general de la Seguridad Social y ésta sea coincidente con el horario laboral, percibirá la totalidad del salario de ese día cuando al menos haya trabajado la mitad de la jornada.

D) Los trabajadores inscritos en centros oficiales para la obtención de un título académico reconocido oficialmente, así como los que opositen para el ingreso en el cuerpo de funcionarios públicos tendrán derecho a los permisos necesarios por el tiempo imprescindible para asistir a exámenes. Para los trabajadores del turno de noche este permiso comenzará a las 22 horas del día anterior al examen. Las primeras 20 horas anuales disfrutadas por estos permisos serán íntegramente retribuidas por la empresa.

E) También se tendrá derecho a permiso retribuido el día de la boda de familiar hasta el segundo grado de parentesco cuando coincida con jornada laborable. Para los trabajadores del turno de noche este permiso comenzará a las 22 horas del día anterior a la boda.

Es obligación del trabajador aportar los justificantes correspondientes a las ausencias reguladas en los cinco apartados anteriores. En el supuesto de que se hiciera un uso indebido de estas licencias, dejarían de retribuirse en ese caso concreto y se aplicarían las medidas disciplinarias oportunas por incurrir el trabajador en una grave transgresión de la buena fe contractual.

Para la utilización de los permisos regulados en este Convenio, las parejas de hecho inscritas en los registros existentes al efecto tendrán la consideración de cónyuges.

ARTICULO 19. MATERNIDAD, LACTANCIA Y CUIDADO DE MENORES O DISMINUIDOS

A) Las ausencias en el trabajo por lactancia, reconocidas en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores podrán ser sustituidas por un permiso retribuido con el salario habitual de 14 días naturales a disfrutar consecutivamente a las 16 ó 18 semanas de baja por maternidad. Si la trabajadora optase por el disfrute de este permiso, deberá comunicarlo a la empresa con siete días de antelación a la finalización del período de baja por maternidad.

En el supuesto de que la trabajadora hubiera ejercitado el derecho que se reconoce en el párrafo anterior y posteriormente dentro de los nueve meses siguientes al parto, hiciera uso del deerecho de excedencia, regulado en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, de la liquidación salarial que hubiera que practicarle, se le deducirían los devengos correspondientes a los 14 días disfrutados.

B) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de siete años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

ARTICULO 20. LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

En caso de fallecimiento del cónyuge del trabajador, si el mismo tuviera hijos menores de edad, podrá disfrutar de una licencia sin sueldo ni otra percepción económica con reserva del puesto de trabajo por un período no superior a dos meses, a contar desde la finalización del permiso retribuido regulado al efecto en el artículo dieciocho.

Asimismo, el trabajador podrá disfrutar de licencia no retribuida de hasta seis meses de duración con reserva del puesto

de trabajo para cuidado de familiar hasta segundo grado de parentesco que por enfermedad necesite la asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos. No podrá utilizarse esta licencia en más de una ocasión dentro del período de tres años.

ARTICULO 21. NOMINAS

Las nóminas se entregarán en horas de trabajo poniendo la empresa todos los medios posibles para que se haga con la máxima discreción. El pago de las mismas se realizará dentro de los tres primeros días del mes siguiente al que correspondan.

ARTICULO 22. PRENDAS DE TRABAJO Y PLUS DE LAVADO Y CALZADO.

La empresa entregará a los trabajadores un chaleco y las demás prendas de trabajo necesarias para cada puesto, que en los departamentos de producción y almacenes consistirán anualmente en tres mandiles, tres trajes de blusa y pantalón y tres gorros. Las prendas deberán ser nuevas y personales y serán siempre propiedad de la empresa.

Para todos los trabajadores que reciban estas prendas de trabajo, se establece un plus extrasalarial para su lavado y compras de calzado de trabajo de 6.435 pesetas anuales pagaderas en el mes de junio proporcionalmente al tiempo de permanencia en la empresa durante los 12 meses anteriores.

ARTICULO 23. INCAPACIDAD TEMPORAL

Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social perciba el trabajador en situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumado a aquélla, el trabajador alcance la totalidad del salario, incluida la prorrata de pagas extras, que percibía en el momento de accidentarse.

Para el año 2001, cuando la incapacidad temporal sea consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral se abonará por la empresa un complemento del 25% del salario incluida la prorrata de pagas extras a partir del día 21 del período de baja, siempre que en el año anterior el índice de absentismo por esta causa (enfermedad común o accidente no laboral) no hubiera superado el 1,50%.

El abono de estos complementos tendrá una duración máxima de 12 meses, concluyendo el derecho a su percepción en el momento en que se extinga la relación laboral.

La empresa podrá comprobar por medio de facultativo la evolución de la enfermedad o accidente causa de la baja.

ARTICULO 24. EMBARAZO

La empresa garantiza a la mujer trabajadora en situación de embarazo el cambio de puesto de trabajo caso de que el servicio médico de empresa lo crea conveniente y exista puesto de trabajo acorde a su categoría.

ARTICULO 25. REVISION MEDICA

Durante la vigencia del presente Convenio se facilitará una revisión médica anual general a todo el personal de la empresa que será realizada en horas de trabajo.

Asimismo se facilitará una revisión médica complementaria más especializada cuando se solicite expresamente por el trabajador y de acuerdo con el servicio médico de empresa.

ARTICULO 26. AYUDA POR JUBILACION O INVALIDEZ

Al producirse la baja en la empresa por jubilación o invalidez de un trabajador con más de 15 años de servicio en la misma, recibirá de ella el importe íntegro de una mensualidad.

La empresa colaborará en las posibles reducciones de la edad de jubilación que ofrezca la normativa vigente en cada momento, siempre que sea requerida para ello por el trabajador interesado.

ARTICULO 27. SEGURO COLECTIVO

La Empresa se obliga a tener concertado un seguro colectivo de accidente, en virtud del cual el trabajador que por motivo de cualquier tipo de accidente, laboral o no laboral, quedase en situación de invalidez con una incapacidad permanente absoluta para cualquier profesión, percibirá la cantidad de tres millones y medio de pesetas. En caso de fallecimiento por causa de accidente, los herederos del trabajador o aquellos que hayan sido designados beneficiarios por éste percibirán la cantidad de dos millones y medio de pesetas.

En ningún caso serán acumulables la indemnización por invalidez y la indemnización por muerte.

ARTICULO 28. PRODUCTO

Los productos fabricados por la empresa podrán ser adquiridos por los trabajadores dentro de las tiendas propias y para su consumo familiar a precio de coste.

ARTICULO 29. DERECHOS SINDICALES

Se podrán acumular trimestralmente las horas sindicales entre alguno o algunos de los miembros del Comité de empresa y Delegados Sindicales, siempre que pertenezcan a un mismo sindicato y la empresa sea notificada con, al menos, 15 días de antelación.

ARTICULO 30. DEFINICION DE CATEGORIAS PROFESIONALES

La clasificación del personal del Convenio recogida en este artículo es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener provistos todos los grupos, como tampoco las categorías profesionales en que se dividen si las necesidades de la empresa no lo requieren. El personal que preste sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza en uno de los siguientes cuatro grupos: Obreros, Técnicos, Administrativos y Subalternos. Estos grupos a su vez se subdividen en las categorías que se relacionan en las tablas salariales adjuntas cuya definición de funciones viene recogida en el Acuerdo Marco Estatal de Repostería de 31 de enero de 1996, publicado en el B.O.E. de 11 de febrero del mismo año.

ARTICULO 31. ASCENSOS

Los ascensos a oficial de primera o categorías inferiores se realizarán en un cincuenta por ciento por libre designación de la empresa y en otro cincuenta por ciento por acuerdo entre el Comité de empresa y la empresa, atendiendo a la antigüedad, méritos y formación de los trabajadores de la categoría inmediatamente inferior de la misma sección, previa superación de prueba de aptitud que se fije para el caso concreto.

ARTICULO 32. CONTRATACION

Con independencia de la legislación que en materia de contratación esté vigente en cada momento, la empresa no realizará directamente contratos de trabajo por períodos inferiores a siete días.

Cuando la duración de un contrato temporal sea inferior a un mes, el trabajador siempre percibirá la parte proporcional de salarios correspondiente a los sábados y domingos comprendidos en el período de su contrato.

Con objeto de potenciar la estabilidad en el empleo, se incluye en este Convenio la posibilidad de transformación en indefinidos de los contratos de duración determinada o temporal en los términos previstos en la Disposición Adicional Primera de Ley 63/97, de 26 de diciembre, reguladora del «contrato para el fomento de la contratación indefinida».

ARTICULO 33. MOVILIDAD GEOGRAFICA

En lo referente a traslados y desplazamientos se atenderá a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. En los casos de traslado de centro de trabajo que implique cambio de residencia habitual, se abonará al trabajador afectado la cantidad de 1.325.000 pesetas en concepto de indemnización. Se entenderá que existe traslado cuando la nueva distancia adicional a recorrer por el trabajador para ir al centro de trabajo exceda de 50 kilómetros para cada trayecto.

ARTICULO 34. SERVICIO MILITAR O PRESTACION SOCIAL

Los trabajadores con contrato temporal que vieran suspendida la relación laboral como consecuencia de su incorporación al servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria a la finalización de este período y durante el plazo de un mes, podrán reincorporarse a la empresa al objeto de prestar sus servicios por el tiempo de contrato que quedara pendiente de cumplir a la fecha de la suspensión. Este derecho a reincorporarse a la empresa deberá ser comunicado a ésta con 15 días de antelación a la fecha de reincorporación.

En el momento de la suspensión, el trabajador será liquidado en todos los conceptos retributivos que haya devengado hasta ese día.

ARTICULO 35. PERIODO DE PRUEBA

Podrá concertarse por escrito un período de prueba que no excederá de 6 meses para los técnicos titulados, ni de 2 meses para el resto de los trabajadores, salvo para los no cualificados, en cuyo caso el período de prueba no podrá exceder de 15 días de trabajo efectivo. En los casos en que el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, el período de prueba que se pacte será nulo.

ARTICULO 36. PERSONAL DE TRANSPORTE PESADO

En atención a las peculiaridades del trabajo de los conductores que realizan el servicio de transporte pesado entre los diferentes centros de la empresa se establece para este colectivo la siguiente normativa:

A) RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCCION. En el caso de que por resolución administrativa o sentencia firme por falta, nunca por delito, los trabajadores a los que afecta este apartado se vieran privados del permiso de conducción por un período no superior a tres meses, siempre que la falta o infracción se haya cometido conduciendo un vehículo de la empresa por cuenta y orden de la misma, ésta se compromete a acoplar al trabajador a otro puesto de trabajo mientras cumpla la sanción con percepción del salario establecido para el puesto efectivamente desempeñado durante este período.

Asimismo, el conductor sancionado disfrutará sus vacaciones anuales durante el período de cumplimiento de la sanción.

B) TRABAJO EN DIA FESTIVO. Si por necesidades del servicio de transporte se precisase trabajar en día festivo se abonarán los salarios correspondientes a ese día con un incremento del 75% además de disfrutar el descanso compensatorio en la fecha que elija el interesado, siempre que preavise a la empresa con al menos 8 días de antelación. Ningún conductor podrá ser obligado a trabajar más de dos días festivos al mes.

C) DIETAS. Para compensar los gastos de manutención y alojamiento ocasionados por los desplazamientos propios de su puesto de trabajo los trabajadores pertenecientes a este colectivo disfrutarán del siguiente régimen de dietas: almuerzo, 585 pesetas; comida o cena, 1.521 pesetas; cama y desayuno, 2.223 pesetas; gastos varios, 233 pesetas.

ARTICULO 37. SALUD LABORAL

Se velará por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, reuniéndose el Comité de Seguridad y Salud al menos una vez al mes o excepcionalmente cuando sea requerido por cualquiera de las partes representadas en él. Dentro de las actividades de este Comité se incluirá el estudio de las rotaciones necesarias para mejorar las condiciones de trabajo en los puestos más duros.

ARTICULO 38. AYUDAS A ESTUDIOS

En el presente Convenio se crea una Bolsa de Ayuda por importe total anual de 500.000 pesetas para sufragar costes de matriculación de los trabajadores que cursen estudios en centros oficiales y que al menos lleven 12 meses ininterrumpidos prestando sus servicios en la empresa. Con el importe de esta Bolsa durante el mes de octubre la empresa sufragará el 80% de los costes de matriculación acreditados por cada trabajador y en el caso de que la Bolsa no fuese suficiente para atender todas las solicitudes presentadas el importe de la misma se distribuiría a prorrata entre los solicitantes. En cualquier caso ningún trabajador podrá percibir mas de 100.000 pesetas por este concepto en un mismo año.

ARTICULO 39. NORMATIVA GENERAL

En todo lo no estipulado expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

* * *

TABLA SALARIAL «REPOSTERIA MARTINEZ, S.A.» - AÑO 2000

CATEGORIA PROFESIONAL	*Salario base diario (457 días)*	*Plus Convenio (15 pagas)*	*Plus Transp. (12 meses)*	*Total año*	*Valor trienio día*
PERSONAL OBRERO					
Maestro Obrador	4.699	10.166	7.500	2.389.933	271
Jefe de Zona	4.529	64.346	7.500	3.124.943	261
Oficial 1.ª	4.313	9.494	7.500	2.203.451	250
Oficial 2.ª	3.861	8.606	7.500	1.983.567	223
Ayudante	3.679	8.160	7.500	1.893.703	213
Auxiliar Obrador, Vendedor despacho	3.479	7.759	7.500	1.796.288	201
Limpiador	3.479	7.759	7.500	1.796.288	201
Peón	3.479	7.759	7.500	1.796.288	201
Conductor de Transporte Pesado	4.313	9.494	7.500	2.203.451	250
Trabajador menor de 18 años	2.186	5.092	7.500	1.165.382	0

CATEGORIA PROFESIONAL	*Salario base diario (452 días)*	*Plus Convenio (15 pagas)*	*Plus Transp. (12 meses)*	*Total año*	*Valor trienio día*
PERSONAL TECNICO					
Titulado Grado Superior	4.834	21.452	7.500	2.596.748	312
Encargado de Producción	4.834	13.927	7.500	2.483.873	312

CATEGORIA PROFESIONAL	Salario base diario (452 días)	Plus Convenio (15 pagas)	Plus Transp. (12 meses)	Total año	Valor trienio día
Jefe de Taller	4.834	10.166	7.500	2.427.458	312
Titulado Grado Medio	4.579	9.736	7.500	2.305.748	261
Profesional Oficio 1.ª	4.361	9.494	7.500	2.203.582	250
Profesional Oficio 2.ª	3.904	8.606	7.500	1.983.698	223
Ayudante Técnico	3.536	8.160	7.500	1.810.672	213
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Jefe Administrativo	4.751	10.166	7.500	2.389.942	271
Oficial Administrativo 1.ª	4.361	9.494	7.500	2.203.582	250
Oficial Administrativo 2.ª	3.904	8.606	7.500	1.983.698	223
Auxiliar Administrativo	3.719	8.160	7.500	1.893.388	213

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don José Gonzalo Peña Calvo, con domicilio en Burgos, Barrio de Villatoro, calle La Acedera, nº 12, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 8 de mayo de 2000, se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y, en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254, de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procedáse al embargo del bien y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad que corresponda:

Tomo: 3.828. Folio: 165. Finca: 38.875. Urbana: Vivienda en la calle La Acedera, número 12, planta baja, puerta 6, en el Barrio de Villatoro, Burgos. Tiene una superficie construida de 181,28 metros cuadrados y útil de 158,27 metros cuadrados. Cuota-valor: 11,81%.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen General, providencias de apremio núms. 99/10327641, 99/10836081, 99/1079995, 99/11309361 y 99/11294944, descubierto total 01/99, 04/99-07/99 y del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio núm. 99/10516395, descubierto total 07/98-12/98.

Débitos: 292.318 pesetas de principal, más 74.148 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se le requiere para que entregue en esta oficina, sita en calle Vitoria, núm. 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 129 de su Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, advirtiéndole que el citado recurso no suspende el procedimiento, salvo en lo dispuesto en el art. 184.2 del mencionado Reglamento.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 31 de agosto de 2000. – El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis María Antón Martínez.

200007284/7420.–9.120

Anuncios de subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Laureano Pascual Rodríguez y su esposa doña Amelia González García, se ha dictado con fecha 31 de agosto de 2000 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta del bien al que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 5 de octubre de 2000, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 10.139.550 pesetas.

En segunda licitación: 7.604.662 pesetas.

En tercera licitación cuando ésta se acuerde: 5.069.775 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único. – Tomo: 2.335. Folio: 210. Finca: 2.796. Urbana: Vivienda en la calle Doña Berenguela, número 4, planta 4, puerta B, de Burgos. Tiene una superficie construida de 62,02 metros cuadrados y útil de 56,93 metros cuadrados. Cuota-valor: 4,03%. N.º de orden: 16.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el plazo de cinco días de la adjudicación definitiva de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre.

8.º - Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción, de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º - Si en primera licitación no exisitiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstacias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997, de 15 de septiembre.

10. - Los licitadores, al tiempo del remate podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el plazo de cinco días.

11. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. - Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

- A favor del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., por importe de 3.207.000 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 3 de agosto de 2000.

13. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de:

Internet: http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html.

Burgos, 5 de septiembre de 2.000. – El Recaudador Jede de la Unidad, Luis María Antón Martínez.

200007285/7421.–19.000

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Vicente Santamaría Feo, se ha dictado con fecha 23 de agosto de 2000 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta del bien al que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 5 de octubre de 2000, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 2.493.954 pesetas.

En segunda licitación: 1.870.465 pesetas.

En tercera licitación cuando ésta se acuerde: 1.246.977 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados» del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo: 3.728. Folio: 195. Finca: 5.683. Urbana: Vivienda de renta limitad subvencionada del piso sexto subiendo, letra A, de la casa n.º 58, de la calle Santiago, de Burgos. Tiene una superficie útil aproximada de 63,35 metros cuadrados y una superficie construida aproximada de 80,11 metros cuadrados incluida la parte proporcional de portal y escalera. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo. Linda: Frente, pozo de escalera y patio común; derecha, vivienda centro derecha de la casa n.º 102 de la calle Santiago; izquierda, vivienda derecha de la casa n.º 106 de la calle Santiago y patio común, y por la espalda, patio general de manzana sobre nave construida. Cuota-valor: 0,60%.

De esta finca se subasta una tercera parte indivisa en nuda propiedad.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el plazo de cinco días de la adjudicación definitiva de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre.

8.º - Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción, de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º - Si en primera licitación no exisitiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstacias, podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997, de 15 de septiembre.

10. - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el plazo de cinco días.

11. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso, al cónyuge, a doña Ana M.ª Barcenilla Redondo, doña Flora Redondo Blanco, don Jesús Angulo Pardo, don Teodoro Barcenilla Redondo, doña M.ª Isabel Revilla Lara, don José Luis Barcenilla Redondo y doña Natividad Berlanga Herrero, como copropietarios de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de:

Internet: http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html.

Burgos, 30 de agosto de 2000. – El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis María Antón Martínez.

200007286/7422.–19.000

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos, por débitos al Instituto Nacional de Empleo, contra la deudora doña Idoia Quintanilla Benito, se ha dictado con fecha 10 de agosto de 2000 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 25-10-95), queda autorizada la subasta del bien al que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 5 de octubre de 2000, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Vitoria, n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 140.358 pesetas.

En segunda licitación: 105.268 pesetas.

En tercera licitación cuando ésta se acuerde: 70.179 ptas.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el título III «Recaudación en vía ejecutiva», capítulo III «Enajenación de los bienes embargados» del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - El bien inmueble a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo: 3.706. Folio: 100. Finca: 2.224. Urbana: Vivienda sita en Ctra. de Poza, número 12-3.º G, de Burgos. tiene una superficie útil de 62 metros 20 dm. C.E.C. Edificio: 1,520000%.

De esta finca se subasta una mitad indivisa.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el plazo de cinco días de la adjudicación definitiva de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2.032/1998, de 25 de septiembre.

8.º - Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción, de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º - Si en primera licitación no exisitiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstacias, podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997, de 15 de septiembre.

10. - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el plazo de cinco días.

11. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. – Sobre el bien que se enajena existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán existentes:

– A favor de Argentaria, por importe de 7.525.465 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 12 de junio de 2000.

13. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso, al cónyuge, a don José Carlos Varona Pérez, como copropietario de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de:

Internet: http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html.

Burgos, 28 de agosto de 2000. – El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis María Antón Martínez.

200007287/7423.–19.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Tierra Comunera Partido Nacionalista Castellano, ha solicitado licencia de actividad para sede social y bar-cafetería, sito en parcela R-2 Plan Parcial Fuentecillas I. (Expediente 223-C-2000).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, s/n., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 6 de septiembre de 2000. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200007386/7502.–3.800

Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

Ordenanza reguladora de tasa de cementerio municipal

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa de cementerio municipal», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo:*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. – *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones subjetivas:*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. – *Devengo:*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 7. – *Declaración, liquidación e ingreso:*

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. – *Cuota tributaria:*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. – Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

A) Sepulturas perpetuas: 15.000 pesetas (99 años).

B) Sepulturas temporales: Por cada cuerpo: 5.000 pesetas (15 años).

C) Nichos perpetuos: 50.000 pesetas (99 años).

D) Nichos temporales: 25.000 pesetas (15 años).

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de junio de 2000, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Bañuelos de Bureba, a 23 de agosto de 2000. – El Alcalde. Antonio Rojas López.

200007076/7285.–10.450

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: AT/25.901.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola, S.A., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una de «LAMT de 630 metros de longitud con origen en apoyo número 207 de la línea Quintanar-Hontoria y final en apoyo de paso a subterráneo; LSMT de 350 metros de longitud con origen en apoyo paso a subterráneo y final en nuevo CT proyectado; CT interior de 630 KVA y relación 13.200/380 v., en Vilviestre del Pinar (Burgos).

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 22 de agosto de 2000. – El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200007099/7521.–9.880

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de constitución de un coto privado de caza

Por el Ayuntamiento de Torresandino, con C.I.F. número P-0940200-I, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de constitución de un coto privado de caza, que afecta a 2.545 Has. de terrenos pertenecientes al término muncipal de Torresandino (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considereN oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 29 de agosto de 2000. – El Jefe del Servicio P.A., Jesús Pérez Fernández.

200007273/7529.–7.600

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 1999 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría Municipal, en días y horario de atención al público y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de Argaño, a 12 de septiembre de 2000. – El Alcalde, Carlos A. Rojo Escudero.

200007416/7530.–6.000

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Con fecha 28 de agosto de 2000, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia anuncio sobre solicitud de licencia de actividad por parte de doña Gabriela Saiz Saiz.

En dicho anuncio se advierte un error y donde dice: «en la localidad de Pedrosa de Valdeporres»; debe decir: «en la localidad de Puentedey».

En Merindad de Valdeporres, a 30 de agosto de 2000. – El Alcalde P.D. (ilegible).

200007191/7491.–6.000

Ayuntamiento de Rucandio

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxatavamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Rucandio, a 5 de septiembre de 2000. – El Alcalde, Antonio Martínez Hoz.

200007336/7511.–6.000

Ayuntamiento de Contreras

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico~administrativas que ha de regir la subasta de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Contreras, y cumplido el trámite de dación de cuenta a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, se expone al público por el plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará caso de que se produjeran reclamaciones.

Objeto: Enajenación mediante subasta pública del bien inmueble, de carácter patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Contreras, solar urbano, sito en calle San Roque, número 11 (anteriormente calle San Juan, número 5), de la localidad de Contreras.

Tipo de licitación: Setecientas mil pesetas (700.000 pesetas), que podrá ser mejorado al alza.

Garantías : 2% del tipo de licitación para la garantía provisional y 4% del precio de adjudicación para la garantía definitiva.

Exposición del expediente: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante horas de oficina.

Presentación de ofertas:

a) Plazo: Podrán presentarse proposiciones durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Proposiciones : Deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, y según modelo y requisitos previstos en el pliego de condiciones y que se facilitarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Celebración de la subasta : La subasta se celebrará el primer domingo, una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial de Contreras, a las veinte horas.

En Contreras, a 6 de agosto de 2.000. – El Alcalde, Emilio Serrano Hortigüela.

200007383/7512.–11.400

Junta Administrativa de Soncillo

Anuncio de licitación

Por acuerdo de la Junta Administrativa de Soncillo, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el concurso público para la ejecución de las obras de abastecimiento, saneamiento y distribución de agua, y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia el concurso público, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato: La ejecución del proyecto (separata número uno) de las obras de abastecimiento, saneamiento y distribución de agua, en la localidad de Soncillo.

Plazo de ejecución: Seis meses, contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación de replanteo, de no haber reservas.

Precio de licitación: 17.061.937 pesetas, IVA incluido.

Garantía provisional: El 2% del precio de licitación.

Garantía definitiva: El 4% del precio de licitación.

La documentación está a disposición en la Secretaría de la Junta Administrativa de Soncillo, en días y horas de oficina.

Clasificacion exigida: No se exige clasificación.

Presentación de ofertas: Podrá realizarse en la Secretaría de la Junta Administrativa de Soncillo, en horas de oficina (art. 79.2 LCAP) durante los veintiséis días naturales siguientes a la última publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se celebrará en la Secretaría de la Junta Administrativa de Soncillo (Oficina MAPFRE de Soncillo), a las 12 horas del primer sábado hábil siguiente después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Forma de presentación de proposiciones:

Deberán ser presentadas en un sobre cerrado en el que deberá constar la inscripción «proposición para participar en la contratación por concurso de las obras de abastecimiento, saneamiento y distribución de agua».

Dicho sobre, de dimensión mayor, deberá contener los dos sobres A y B, cerrados con la inscripción mencionada en el apartado anterior y un subtítulo:

El sobre A, se subtitulará: «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada», y contendrá los siguientes documentos:

A) Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representante legal.

B) Escritura de poder, debidamente bastanteada y legalizada, si se precisa, cuando se actúe en representación de terceros.

C) Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil o Documento de Constitución. Estatutos o Acta Fundacional, inscrita, si procede, en el Registro Oficial correspondiente (artículo 4, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo).

D) Alta IAE.

E) Resguardo acreditativo de la garantía provisional y número de cuenta bancaria del ofertante.

F) Declaración responsable, en la que se manifiesta que no se incurre en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 20 LCAP.

G) Certificado de Hacienda en el que se consta estar al día de sus obligaciones fiscales.

H) Certificado de la Seguridad Social en el que se constate estar al día de sus obligaciones.

I) Informe de Instituciones Financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera, o, en su defecto, seguro de indemnización para cubrir los riesgos profesionales o balance auditado, en caso de sociedades.

J) Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos 5 años acompañada de los certificados de buena ejecución de las más importantes.

K) Las empresas extranjeras declaración de sumisión a los Tribunales de Justicia de la demarcación del municipio, con renuncia expresa de su propio fuero territonal, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

El sobre B, subtitulado «oferta económica del contrato», deberá contener:

A) La proposición de conformidad con el siguiente modelo:

D. ....., con domicilio en ....., y con D.N.I. número ....., expedido en ....., en fecha .....,en su propio nombre (o en representación de .....), teniendo conocimiento de la convocatoria de concurso anunciada en el B.O.P./D.O. número ....., en fecha ....., participa y se compromete a ejecutar las obras de .....

Y declara solemnemente:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Que se compromete a llevar a cabo las obras por el precio de ..... (letra y cifras), IVA incluido.

Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 LCAP.

Que adjunta la documentacion exigida.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

B) Memoria:

Deberá adjuntar una memoria en la que consten los requisitos y elementos a valorar por el órgano de contratación, de acuerdo con la cláusula 10, como son los medios técnicos de que dispone, el plazo de ejecución, el precio de ejecución, los medios técnicos y personales de la empresa, las soluciones técnicas que mejoren el proyecto aprobado.

Teléfono de información de 16,00 a 20,00 horas en el número 947 15 30 09.

En Soncillo, a 5 de septiembre de 2000. – El Presidente, Luis Collado Chomón.

200007384/7513.–31.160

Ayuntamiento de Villariezo

Para general conocimiento, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento del día 27 de julio de 2000, acordó por unanimidad, la aprobación del proyecto de ejecución de cerramiento de juegos de bolos en Villariezo, por un importe de 3.934.577 pesetas, redactado por el Arquitecto don Ignacio Saiz Camarero.

Lo que se expone al público durante un plazo de quince días, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

En Villariezo, a 27 de julio de 2000. – El Alcalde, José Hortigüela Valdivielso.

200007420/7535.–6.000

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Delegación Provincial de Burgos

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado y en el Real Decreto 1.398/1995, de 4 de agosto, por el que se regula el sorteo para la formación de las listas de candidatos a jurados, modificado en su artículo 3.º por el Real Decreto 2.067/1996, de 13 de septiembre, se comunica que el sorteo se celebrará en al Sala de Vistas de la Sección Primera de la Audiencia Provincial, sita en el Palcio de Justicia, en el Paseo de la Isla, el día 29 de septiembre de 2000, a las 12,00 horas.

Burgos, a 12 de septiembre de 2000. – El Delegado de la Oficina del Censo Electoral, Donato Ibáñez Melero.

200007431/7540.–6.000

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS